



las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2257898-1

**Designan Director de Órgano
Desconcentrado de la Dirección
Desconcentrada de Cultura de Cusco**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000046-2024-MC**

San Borja, 31 de enero del 2024

VISTOS: el Informe N° 000039-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000178-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GUIDO WALTER BAYRO ORELLANA en el cargo de Director de Órgano

Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, y como Responsable de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2257898-2

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Disponen la prepublicación de la propuesta de "Lineamientos para la inscripción, selección y contratación de terceros en la nómina de especialistas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR"

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000028-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 29 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000369-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación; el Informe N° D000287-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° D001409-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° D000501-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000215-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° D000453-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000530-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el literal c) del artículo 14 de la Ley N° 29763, señala que es función del SERFOR, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, el literal k) del citado artículo, señala que es función del SERFOR, disponer la adopción de medidas de control y fiscalización, directamente o a través de terceros, respecto de las actividades de manejo y aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre protegidos por tratados internacionales y normas nacionales;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29763, establece que el SERFOR es la autoridad encargada de elaborar de forma permanente y actualizar de forma periódica el inventario nacional y la valoración de la diversidad forestal y de fauna silvestre en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras instituciones públicas y privadas. Este inventario pueden realizarlo terceros, según lo establezca el reglamento. El SERFOR es responsable de que la información esté disponible para los usuarios;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29763, señala que para la aprobación de todo instrumento de planificación

operativa a corto plazo, en los que se declare el aprovechamiento de especies forestales listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Autoridad Administrativa CITES, en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, verifica previamente lo declarado en el correspondiente instrumento de planificación mediante inspecciones oculares directamente o a través de terceros, a fin de determinar la existencia de los especímenes y volúmenes declarados. En el caso de especies listadas en el Apéndice II, dicha verificación será necesariamente al cien por ciento;

Que, mediante Ley N° 27446, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, modifica el numeral 4.6 del artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, estableciendo que la Nómina de especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el SENACE, SERNANP, ANA, Ministerio de Cultura, SERFOR, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión y/o acompañamiento de la línea base y las opiniones técnicas, según corresponda, en el marco del SEIA;

Que, asimismo, la citada Disposición del Decreto Legislativo N° 1570, modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, señalando que se faculta al SENACE, SERNANP, ANA, Ministerio de Cultura, SERFOR, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para crear la nómina de especialistas a que se refiere el numeral 4.6 del artículo 4 de la citada Ley. Los especialistas registrados pueden ejercer las funciones de revisión de estudios de impacto ambiental y supervisión y/o acompañamiento de la línea base y opiniones técnicas, según corresponda. Cada entidad define los criterios y requisitos específicos para la inscripción, calificación y clasificación de los profesionales que integrarán dicha nómina, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que se encomienden a terceros, los cuales serán aprobados con la norma de mayor rango de la entidad de acuerdo al marco legal vigente;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que todas las actividades vinculadas a las funciones de fiscalización, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad distintas a la emisión de los actos administrativos o cualquier resolución pueden tercerizarse salvo disposición distinta de la ley. Mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación de esta modalidad;

Que, en este contexto, mediante Informe N° D000287-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000369-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR a través del cual la Dirección de Política y Regulación sustenta la formulación de los “Lineamientos para la inscripción, selección y contratación de terceros en la nómina de especialistas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”, formulados en coordinación con la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de

Fauna Silvestre, y la Oficina General de Administración del SERFOR; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, que modifica el numeral 4.6 del artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; por lo que recomienda su prepublicación a efectos de recibir aportes y/o comentarios por parte de la ciudadanía en general;

Que, a través del Memorando N° D000453-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda su conformidad al Informe N° D000215-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable a la propuesta de los “Lineamientos para la inscripción, selección y contratación de terceros en la nómina de especialistas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”, señalando que en perspectiva del fortalecimiento institucional, permitirá asegurar la dotación de una cartera de profesionales idóneos y éticamente responsables;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000530-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000369-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR y lo opinado en el Informe N° D000215-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, concluye que la propuesta de “Lineamientos para la inscripción, selección y contratación de terceros en la nómina de especialistas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”, ha sido elaborada en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, que modifica el numeral 4.6 del artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; por lo que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y en el marco de lo previsto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga la prepublicación del citado proyecto normativo, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la norma;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el literal m) del artículo 10 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, que modifica el numeral 4.6 del artículo 4 y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación de la propuesta de "Lineamientos para la inscripción, selección y contratación de terceros en la nómina de especialistas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR", que forma parte integrante de la presente Resolución, por un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las personas interesadas.

Artículo 2.- Los comentarios y/o aportes a la propuesta de "Lineamientos para la inscripción, selección y contratación de terceros en la nómina de especialistas del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR", deben enviarse de acuerdo al formato que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución a la Sede Central del SERFOR, ubicada en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, Magdalena del Mar, Lima, a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, o a la dirección electrónica serforpropone@serfor.gob.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, recibir, procesar y sistematizar los comentarios y/o aportes que se realicen en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para la acción prevista en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de dicho acto resolutivo, el documento mencionado en el Artículo 1 y el Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2257508-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad Territorial Tacna y lo designan temporalmente como Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 030-2024-FONCODES/DE

San Isidro, 31 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000044-2024-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000048-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función

de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza (EC) Jefe/a de Unidad Territorial;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2023-FONCODES/DE, se dispuso, entre otros: i) Encargar, a partir del 29 de diciembre de 2023, el puesto de Jefe de la Unidad Territorial Tacna del FONCODES, al servidor Juan Carlos Tejada Calderón quien ocupa el cargo de Profesional IV en la Unidad Territorial Arequipa, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y ii) Encargar, a partir del 29 de diciembre de 2023, el puesto de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del FONCODES, al servidor Juan Carlos Tejada Calderón quien ocupa el cargo de Profesional IV en la Unidad Territorial Arequipa, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 000044-2024-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que, a través del Provedo N° 000291-2024-MIDIS/FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva solicita evaluar el perfil del señor Miller Roberto Varillas Rangel para el puesto de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Tacna, y designación temporal para el puesto de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua, y que luego de evaluada la documentación respectiva se acredita que cumple los requisitos mínimos del perfil de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES para desempeñar los referidos cargos públicos, además que no presenta impedimentos para el acceso a la función pública, añadiendo que, deberá darse por concluida la encargatura del servidor Juan Carlos Tejada Calderón del puesto de Jefe de la Unidad Territorial Tacna y Moquegua, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000048-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo respectivo;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la